

ACUERDOS ADOPTADOS EL 30 DE OCTUBRE DE 2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN MULTIMEDIA”

Exp. 046/19

ANTECEDENTES

Primero.- Los pliegos han sido aprobados el 26 de julio de 2019 y el día 30 de julio de 2019 se publican los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- Finalizado el día 22 de agosto de 2019 a las 14:00 horas el plazo para la presentación de ofertas concurren los siguientes licitadores:

1. **ALCANDORA PUBLICIDAD, S.L.** Se recibe correo electrónico el 14 de agosto de 2019 a las 21:38 y la oferta fue recibida el 19 de agosto de 2019 a las 12:00 horas.
2. **ANOVA IT CONSULTING** Se recibe correo electrónico el 19 de agosto de 2019 a las 15:22 y la oferta fue recibida el 20 de agosto de 2019 a las 11:00 horas.
3. **ASTRÁGALO STUDIO, S.L.** Se recibe correo electrónico el 14 de agosto de 2019 a las 13:47 y la oferta fue recibida el 16 de agosto de 2019 a las 14:02 horas.
4. **BSJ MARKETING Y COMUNICACIÓN** La oferta se recibe el día 22 de agosto de 2019 a las 12:00 horas.
5. **DOXA PRODUCCIONES, S.L.** Se recibe correo electrónico el 13 de agosto de 2019 a las 13:20 y la oferta fue recibida el 16 de agosto de 2019 a las 14:00 horas.
6. **GESTOR.EX SOC. COOP.** Se recibe correo electrónico el 22 de agosto de 2019 a las 13:50 y la oferta fue recibida el 23 de agosto de 2019 a las 11:20 horas.
7. **INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS** Se recibe correo electrónico el 22 de agosto de 2019 a las 12:53 y la oferta fue recibida el 26 de agosto de 2019 a las 11:30 horas.
8. **QUALITY MEDIA PRODUCCIONES, S.L.** Se recibe correo electrónico el 16 de agosto de 2019 a las 18:53 y la oferta fue recibida el 19 de agosto de 2019 a las 12:00 horas.
9. **SCASSI CONSEIL** Se recibe correo electrónico el 20 de agosto de 2019 a las 11:39 y la oferta fue recibida el 21 de agosto de 2019 a las 13:15 horas.
10. **SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIOS, S.L.** Se recibe correo electrónico el 22 de agosto de 2019 a las 09:56 y la oferta fue recibida el 23 de agosto de 2019 a las 11:22 horas.
11. **MEMORANDUM MULTIMEDIA, S.L.** Se recibe correo electrónico el 22 de agosto de 2019 a las 13:22 y la oferta fue recibida el 26 de agosto de 2019 a las 12:23 horas.

Tercero.- El día 13 de septiembre de 2019 reunida la comisión de contratación adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar informe de solvencia técnica de los licitadores.

Se procede a entregar a un técnico la documentación referida a la solvencia técnica de los licitadores

Segundo.- Se acuerda convocar a la Comisión de Contratación de nuevo una vez elevado dicho informe técnico.

Cuarto.- El 16 de septiembre de 2019 se recibe el informe técnico de solvencia cuyas conclusiones son las siguientes:

Tras el análisis de la documentación relativa a solvencia técnica, se concluye que las licitadoras

1. **ALCANDORA PUBLICIDAD, S.L.**
2. **ASTRÁGALO STUDIO, S.L.**
3. **U.T.E.: BSJ MARKETING Y COMUNICACIÓN, S.L. y PPT MARKETING & TIC S.L.**
4. **DOXA PRODUCCIONES, S.L.**
5. **GESTOR.EX SOC. COOP.**
6. **INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L.**
7. **QUALITY MEDIA PRODUCCIONES, S.L.**
8. **SCASSI CONSEIL**
9. **SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIOS, S.L.**
10. **MEMORANDUM MULTIMEDIA, S.L.**

acreditan la solvencia técnica conforme a las prescripciones del Pliego de Características Generales.

La siguiente empresa, no acredita la solvencia técnica exigida conforme al Pliego de Características Generales :

1. **ANOVA IT CONSULTING, S.L.**

Quinto.- El 17 de septiembre de 2019, reunida la Comisión de Contratación acuerda de forma unánime asumir los términos de dicho informe técnico de solvencia y a la vista de lo previsto en el acta de 13 de septiembre de 2019 y en el informe de valoración de solvencia técnica de 16 de septiembre de 2019, procede a la **CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL** y por unanimidad adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**

“Primero.- Declarar, por unanimidad, la ADMISIÓN de los siguientes licitadores por haber acreditado su capacidad jurídica, de obrar y solvencia técnica y económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales:

1. **GESTOR.EX SOC. COOP.**
2. **SCASSI CONSEIL**

Segundo.- Solicitar SUBSANACIÓN de la documentación del sobre 1 que se detalla a continuación a los siguientes licitadores:

Los defectos identificados durante la calificación del sobre 1 son subsanables por tratarse de defectos formales en la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento de presentación de las ofertas.

Por ello, se acuerda requerir a los siguientes licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1. **ALCANDORA PUBLICIDAD, S.L.**
2. **ANOVA IT CONSULTING, S.L.**
3. **ASTRÁGALO STUDIO, S.L.**
4. **DOXA PRODUCCIONES, S.L.**
5. **INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L.**
6. **MEMORANDUM MULTIMEDIA, S.L.**
7. **BSJ MARKETING Y COMUNICACIÓN, S.L. y PPT MARKETING & TIC, S.L.**
8. **QUALITY MEDIA PRODUCCIONES, S.L.**
9. **SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIOS, S.L.**

Tercero.- Dar un plazo de subsanación de tres días hábiles desde el siguiente a la notificación de los presentes acuerdos.

Cuando la única documentación a subsanar consista en declaraciones responsables, copia de cuentas anuales o copias digitales, podrán presentar la información en contratacion@incibe.es siempre que los documentos se firmen con firma electrónica legamente válida. Se comprobará la validez en <https://valide.redsara.es/valide/>

Para el resto de documentación y si utilizan firma manuscrita, deberán enviar los documentos en papel identificando en el sobre el número de expediente, subsanación sobre 1. La documentación se dirigirá al Departamento Jurídico, S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., S.A., enviando la documentación a Avenida José Aguado, 41, 24005 León. En la fecha de finalización del plazo deberá estar la documentación físicamente en INCIBE, no siendo suficientes los avisos de envío.

Transcurrido el plazo de subsanación mencionado, INCIBE notificará a los licitadores que han subsanado dentro del plazo establecido al efecto que su oferta ha sido admitida; de igual forma, notificará a los licitadores que no han subsanado que sus ofertas no serán tomadas en consideración.

Cuarto.- *Se acuerda se publiquen los acuerdos adoptados.*

Sexto.- Reunida la Comisión de Contratación en el día de hoy acuerdo de forma unánime asumir los términos del informe técnico de solvencia de 24 de septiembre de 2019 y a la vista de lo previsto en el acta de 17 de septiembre de 2019 y en dicho informe de valoración de solvencia técnica, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**

Primero.- *Declarar, por unanimidad, la ADMISIÓN de los siguientes licitadores por haber acreditado su capacidad jurídica, de obrar y solvencia técnica y económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales:*

1. ALCANDORA PUBLICIDAD, S.L.
2. ANOVA IT CONSULTING, S.L.
3. ASTRÁGALO STUDIO, S.L.
4. BSJ MARKETING Y COMUNICACIÓN, S.L.
5. DOXA PRODUCCIONES, S.L.
6. INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L.
7. QUALITY MEDIA PRODUCCIONES, S.L.
8. SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIOS, S.L.
9. MEMORANDUM MULTIMEDIA, S.L.

Segundo.- *Se acuerda la apertura pública del sobre 2. El acto público de apertura de los sobres 2 que contiene las ofertas sujetas a criterios de valoración subjetivos va a tener lugar el viernes día 27 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas en el Edificio INCIBE (Avenida José Aguado, 41 24005-León).*

Tercero.- *Se acuerda se publiquen los acuerdos adoptados.*

Finalmente, siendo las 12:30 horas el Presidente dio por terminada la reunión.

Séptimo.- Reunida la Comisión de Contratación el día 27 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas procede a la apertura del sobre 2 de los siguientes licitadores:

1. ALCANDORA PUBLICIDAD, S.L.
2. ANOVA IT CONSULTING, S.L.
3. ASTRÁGALO STUDIO, S.L.
4. BSJ MARKETING Y COMUNICACIÓN, S.L.
5. DOXA PRODUCCIONES, S.L.
6. GESTOR.EX SOC. COOP
7. INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L.
8. QUALITY MEDIA PRODUCCIONES, S.L.
9. SCASSI CONSEIL
10. SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIOS, S.L.
11. MEMORANDUM MULTIMEDIA, S.L.

Y adopta los siguientes **ACUERDOS**

Primero.- *Entregar al equipo técnico la documentación contenida en el sobre 2 a los efectos de preparar el informe técnico de valoración.*

Segundo.- *Se acuerda se publiquen los acuerdos adoptados.*

Octavo.- El 7 de octubre de 2019 se ha emitido informe de valoración técnica del sobre 2.

Noveno.- El 8 de octubre de 2019 se procede a convocar la apertura pública de los sobres 3 que contienen las ofertas sujetas a criterios de valoración objetivos para el viernes, 11 de octubre de 2019, a las 13:00 horas en el Edificio INCIBE (Avenida José Aguado, 41 24005-León).

Décimo.- El 11 de octubre de 2019, la Comisión procede a la lectura del informe técnico de valoración de las ofertas contenidas en el sobre 2 y a la apertura de las ofertas del sobre 3 y adopta los siguientes **ACUERDOS**

Primero.- La Comisión de Contratación acuerda por unanimidad elevar al Órgano de contratación la siguiente clasificación de empresas en este procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada:

ASTRÁGALO STUDIO, S.L.	72,50 puntos
INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L.	69,49 puntos
ALCANDORA PUBLICIDAD, S.L.	67,47 puntos
QUALITY MEDIA PRODUCCIONES, S.L.	58,66 puntos
BSJ MARKETING Y COMUNICACIÓN, S.L.	54,74 puntos
SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIOS, S.L.	51,87 puntos
SCASSI CONSEIL	51,35 puntos
MEMORANDUM MULTIMEDIA, S.L.	49,78 puntos
GESTOR.EX SOC. COOP	46,56 puntos
DOXA PRODUCCIONES, S.L.	42,17 puntos
ANOVA IT CONSULTING, S.L.	41,34 puntos

Segundo.- Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, una vez el Director General, como Órgano de contratación, acepte la propuesta de clasificación, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato tras la recepción y evaluación de que la documentación es correcta.

Adicionalmente, sin que sea causa de exclusión, deberá presentarse la documentación a la que se refiere el cuadro resumen del Pliego de Características Generales en relación a la prevención de riesgos laborales y relación nominal de trabajadores.

Undécimo.- En fecha 16 de octubre de 2019 se procede a efectuar el requerimiento de la documentación conforme al artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público al

primer clasificado, finalizando el plazo de presentación de la documentación el 30 de octubre de 2019.

Duodécimo.- En fecha 29 de octubre de 2019, se recibe a las 16:51 horas la siguiente documentación de ASTRÁGALO STUDIO, S.L.

- 1- Certificado de 16 de octubre de 2019 de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, expedido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación.
- 2- Certificado de 16 de octubre de 2019 de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**, expedida dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación.
- 3- **Garantía definitiva del 5%** del importe de adjudicación, sin IVA en forma de aval.

Decimotercero.- Reunida la Comisión de Contratación en fecha 30 de octubre de 2019, por unanimidad adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La documentación presentada por la empresa mejor clasificada, ASTRÁGALO STUDIO, S.L., se ajusta al requerimiento realizado.

SEGUNDO.- Se propone al órgano de contratación, la adjudicación de este procedimiento a la empresa ASTRÁGALO STUDIO, S.L. por ser la oferta mejor valorada y haber presentado en tiempo y forma la documentación recogida en el artículo 150.2 de la LCSP.